



TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos

- Documento Explicativo -

San Salvador, Enero de 2004

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

INDICE

<u>El TLC CA - USA y la integración de El Salvador al mundo</u>	Pág. 2
<u>Contenido del TLC CA - USA</u>	
<u>I. Disposiciones Institucionales</u>	Pág. 3
<u>II. Acceso de Mercancías a los Mercados</u>	Pág. 4
1. Acceso Agrícola	Pág. 5
2. Acceso Industrial	Pág. 8
3. Textiles y Confección	Pág. 9
4. Régimen de Origen y Procedimientos Aduaneros relacionados con el Régimen de Origen	Pág. 10
5. Administración Aduanera y Facilitación del Comercio	Pág. 13
6. Medidas de Salvaguardias	Pág. 14
7. Antidumping y Medidas Compensatorias	Pág. 15
8. Barreras Técnicas al Comercio	Pág. 15
9. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Pág. 16
<u>III. Inversiones</u>	Pág. 17
<u>IV. Servicios</u>	Pág. 18
1. Telecomunicaciones	Pág. 19
2. Servicios Financieros	Pág. 19
<u>V. Comercio Electrónico</u>	Pág. 20
<u>VI. Contratación Pública</u>	Pág. 21
<u>VII. Propiedad Intelectual</u>	Pág. 22
<u>VIII. Aspectos Ambientales</u>	Pág. 25
<u>IX. Aspectos Laborales</u>	Pág. 26
<u>X. Seguridad en Materia Laboral y Ambiental</u>	Pág. 27
<u>XI. Solución de Controversias</u>	Pág. 28
<u>Construcción de la Capacidad Comercial</u>	Pág. 29
<u>Ratificación y Entrada en vigencia del TLC CA - USA</u>	Pág. 31

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

EL TLC CA - USA Y LA INTEGRACION DE EL SALVADOR AL MUNDO

Desde inicios de la década de los noventa, El Salvador y toda la región centroamericana se ha fortalecido como una “Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo”. El Salvador ha apostado a continuar hacia el futuro sobre ese mismo camino y es en ese sentido que la política económica ha tenido como objetivo promover el crecimiento sostenido, principalmente mediante la integración de la economía con el resto del mundo.

El Salvador reconoce la importancia del comercio y de la expansión de sus mercados externos para su progreso y bienestar económico, dada la limitación en el tamaño y alcance de su propio mercado interno. Partiendo de ello, la búsqueda de nuevas oportunidades ha constituido el eje central de los esfuerzos, realizándose una intensa labor de cara a las oportunidades de crecimiento que ofrece la apertura comercial.

Así, la estrategia de inserción económica internacional que ha adoptado El Salvador, se fundamenta entre otros, en la apertura recíproca negociada a nivel bilateral por medio de la suscripción de Tratados de Libre Comercio - TLC -. Estos tratados son instrumentos jurídicos que contienen derechos y obligaciones por medio de los cuales se busca garantizar un acceso de los productos nacionales al mercado de la otra Parte, contribuyendo al crecimiento productivo y en consecuencia, al desarrollo económico y social.

En ese sentido, El Salvador tiene en vigencia Tratados de Libre Comercio con México, República Dominicana, Chile y Panamá; asimismo, se han logrado importantes avances en las negociaciones con Canadá y se concluyeron las negociaciones con los Estados Unidos, el 17 de diciembre de 2003.

Los Estados Unidos de América constituyen el principal socio comercial extraregional de El Salvador y en ese sentido, un acuerdo comercial como el que ha sido negociado es un importante generador de oportunidades para todos los salvadoreños que habitan tanto en El Salvador como en Estados Unidos, ya que asegura las condiciones necesarias para incrementar el flujo de las exportaciones hacia ese mercado, además de consolidar a El Salvador como un importante receptor de la inversión extranjera que busca favorecerse de la apertura comercial alcanzada con Estados Unidos.

Adicionalmente, al considerar la importante incidencia de los tratados de libre comercio en la sociedad, se ha reconocido la necesidad de contar con una participación creciente de los ciudadanos como una forma de reafirmar el compromiso con el principio de transparencia y fortalecer el modelo de desarrollo basado en las libertades políticas y económicas, así como el desarrollo de una democracia incluyente.

En ese sentido, con el fin de negociar un acuerdo que genere los mayores beneficios para la población salvadoreña, se implementó una estrategia para atender las preocupaciones de la ciudadanía en torno a las negociaciones del TLC Centroamérica - Estados Unidos, a fin de contar con el mayor apoyo posible durante el proceso de negociación, y el proceso de ratificación.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

Dicha estrategia para la Participación Ciudadana buscó desarrollar un proceso de acercamiento, comunicación y de retroalimentación con los salvadoreños, lo cual se logró en las diversas etapas del proceso de negociación por medio de una serie de modalidades, tales como: la difusión masiva de información, la organización de una Audiencia Pública, así como múltiples reuniones directas entre los negociadores y la ciudadanía en general.

CONTENIDO DEL TLC CA - USA

I. DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

Las Disposiciones Institucionales del Tratado se refieren a todo aquel conjunto de artículos que aseguran una institucionalidad para el acuerdo, como son: los objetivos que persigue, así como las disposiciones sobre transparencia, administración, puesta en vigor y denuncia del tratado, ente otras.

El Capítulo de Disposiciones Iniciales, se encuentra conformado por cuatro artículos referidos a:

- 1) el establecimiento de la Zona de Libre Comercio;
- 2) los objetivos que se persiguen con la creación de dicha zona;
- 3) la observancia o cumplimiento de las disposiciones del tratado por cada una de las Partes; y,
- 4) la relación de este tratado con otros acuerdos internacionales.

El objetivo de un instrumento de esta naturaleza es establecer una Zona de Libre Comercio entre las Partes, tal como se determina dentro de los objetivos y parámetros que rigen al TLC Centroamérica - Estados Unidos, conforme las disciplinas de la Organización Mundial del Comercio - OMC -. A través de ello se busca:

- 1) el estímulo, expansión y diversificación del comercio entre las Partes;
- 2) la eliminación de los obstáculos al comercio de bienes y servicios; y
- 3) la promoción y protección de las inversiones, entre otros.

Con respecto a la aplicación del Tratado, adquiere suma importancia resaltar que la regla general es que las disciplinas del mismo serán de aplicación multilateral, con una muy limitada cantidad de disciplinas de aplicación bilateral. Se hace especial énfasis a la voluntad de los países centroamericanos en fortalecer su proceso de integración económica y cómo el TLC Centroamérica - Estados Unidos coexistirá con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana.

En lo relativo al Capítulo de Transparencia, se determina el marco legal que asegura el principio de transparencia en la aplicación de las disposiciones del tratado, así como las disciplinas que garantizarán el combate a la corrupción en el comercio entre las Partes y la inversión, de acuerdo a los variados compromisos que El Salvador y Estados Unidos han adquirido en diversos foros, como lo es la Convención Interamericana contra la Corrupción.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

Dentro de las medidas acordadas en relación a este tema dentro de las disposiciones del Tratado están, entre otras:

- a) la designación de una dependencia u oficina que fungirá como centro de información para facilitar la comunicación entre las Partes;
- b) la publicación y notificación de leyes, reglamentos, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general vigentes, y
- c) la publicación de medidas en proyecto, en la medida de lo posible.

En lo referente a la Administración del Tratado se acordaron la creación y las funciones de la "Comisión de Libre Comercio", la cual estará conformada por los Ministros responsables del Comercio Exterior y la instancia de "Coordinadores del Tratado de Libre Comercio"; asimismo, se acordó el marco general para el funcionamiento de la oficina que proveerá apoyo administrativo en la implementación de los mecanismos de solución de las diferencias que surjan en el marco del TLC. Dentro de las disciplinas acordadas se determinó que la Comisión se reúna por lo menos una vez al año, y que sus decisiones se tomarán por consenso.

En el Capítulo de Excepciones se identifican las situaciones específicas por las cuales, en un momento determinado, las Partes no aplicarán las disposiciones del Tratado sin incurrir en infracción; ésto en razón de las excepciones generales para bienes y servicios ya establecidas en la OMC, tales como: motivos de seguridad nacional, balanza de pagos, protección de la información confidencial o en el caso de medidas tributarias.

En lo referente al Capítulo de Disposiciones Finales se regulan situaciones tales como: la entrada en vigencia del Tratado; ésta se dará una vez que se haya realizado el intercambio de notificaciones por medio de las cuales se indique que se han concluido con los procedimientos legales domésticos necesarios, por parte de Estados Unidos y de un país centroamericano, para poder dar entrada en vigencia del Tratado. Tal como se ha estipulado se espera que el TLC entre en vigor el 1º de enero de 2005.

II. ACCESO DE MERCANCÍAS A LOS MERCADOS

Las disposiciones sobre Acceso a Mercados representan una de las áreas de mayor importancia dentro de los tratados de libre comercio, ya que determinan la manera en la que se realizará la eliminación de los aranceles y la obligación de eliminar las medidas no arancelarias, a efecto de conformar la Zona de Libre Comercio.

A ese respecto, como resultado de la negociación del TLC Centroamérica - Estados Unidos, casi la totalidad de productos salvadoreños podrán gozar de acceso al mercado estadounidense libres de aranceles desde el primer día de vigencia del Tratado.

Por otro lado, el Principio de Asimetría fue tomado como base para la definición del Programa de Desgravación de El Salvador y de Centroamérica en general, y en ese sentido, la desgravación arancelaria que será implementada por el país, se dará en períodos que van de cinco hasta los veinte años, atendiendo los diferentes grados de sensibilidad.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
 Centroamérica – Estados Unidos
 Documento Explicativo - República de El Salvador

A continuación se plantean los porcentajes de aranceles para productos industriales y agrícolas que serán desgravados a lo largo del plazo de transición por parte de El Salvador y de los Estados Unidos:

SECTOR AGRICOLA			SECTOR INDUSTRIAL		
Periodo de desgravación	% de líneas arancelarias de El Salvador	% de líneas arancelarias de Estados Unidos	Periodo de desgravación	% de líneas arancelarias de El Salvador	% de líneas arancelarias de Estados Unidos
Acceso Inmediato	53 %	89 %	Acceso Inmediato	77.97%	99.73 %
5 años	13.1%	0.3 %	5 años	6.94%	0%
10 años	15.6 %	0.2 %	10 años	15.09%	0.27 %
12 años	1.9 %	0 %	12 años	0 %	0 %
15 años	11.6 %	6.1 %	15 años	0 %	0 %
15 años con cuota	1.3 %	0 %	15 años con cuota	0 %	0 %
18 años con cuota	0.9 %	0 %	18 años con cuota	0 %	0 %
20 años con cuota	2.6 %	4.3 %	20 años con cuota	0 %	0 %
TRQ / NMF Con cuota	0.1 %	0 %	TRQ / NMF Con cuota	0 %	0 %

1. ACCESO AGRÍCOLA

El 89% de productos agrícolas gozarán de cero arancel en los Estados Unidos (este porcentaje representa el 95.15% del comercio de El Salvador hacia los Estados Unidos), desde el momento de la entrada en vigencia del Tratado. Entre estos productos se encuentran: miel natural, jugos de frutas (melocotón, manzana, pera, entre otros), gaseosas, cerveza, las bebidas étnicas (horchata, cebada, fresco de chan, etc.) así como los productos étnicos (ajonjolí, loroco, queso duro - blandito, semita, quesadillas, tamales, pupusas, especias, entre otros). Lo anterior reviste especial importancia al considerar estimaciones que señalan como los salvadoreños residentes en los Estados Unidos consumen un total de \$450 millones FOB de productos étnicos salvadoreños, con lo cual se genera un gran potencial de exportación para nuestros productos.

De igual manera requiere especial importancia resaltar como uno de los grandes logros en cuanto a las negociaciones sobre acceso agrícola en el TLC, la consolidación del 100% de los beneficios con los que cuenta El Salvador bajo la Iniciativa de la Cuenca del Caribe -ICC-¹. Actualmente, Estados Unidos otorga beneficios unilaterales en materia agrícola a los países de esta región, los cuales podrían ser revisados o

¹ Sistema de preferencias otorgado por Estados Unidos para los países de la Cuenca del Caribe, de manera unilateral, "para promover la revitalización económica y facilitar la expansión de las oportunidades económicas de los países de esta región". Dichos beneficios tienen un plazo finito, mientras que con la negociación del TLC estos beneficios se consolidan indefinidamente.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

retirados por parte de este país. Con la entrada en vigencia del TLC, Estados Unidos adquirió el compromiso de desgravar en forma inmediata todos los productos comprendidos dentro del mencionado programa unilateral de preferencias, con lo cual se asegurarán la permanencia de esas preferencias en el futuro. Entre los productos que gozan de la consolidación de beneficios de la ICC se encuentran: frutas tropicales, papayas, jícamas, anonas, esquejes, loroco, flores, plantas ornamentales, okra, chufles, espinaca, frijoles y especias, entre otros. El TLC logra que estos productos tendrán acceso libre al mercado de Estados Unidos de forma permanente.

Otro de los acuerdos de amplia trascendencia lo constituye el compromiso de eliminar los subsidios a la exportación por parte de los Estados Unidos en el comercio recíproco, lo cual resulta en beneficio para la producción doméstica, especialmente en materia de productos lácteos, ya que se elimina la posibilidad de mantener prácticas desleales en el comercio.

En el sector azucarero, se logró duplicar la cuota que actualmente goza de libre acceso al mercado de Estados Unidos. La cuota actual es de 27,000 TM anuales, a la cual se sumará, al primer día de vigencia del Tratado, una cuota adicional de 24,000 TM. Esta cuota adicional tendrá incrementos anuales hasta llegar a una nueva base de 36,040 TM en el año 15 después de entrada el vigor del Tratado, es decir en el año 2019, año en el que se gozará de una cuota total de 63,040 TM. Del año 2020 en adelante, la cuota se incrementará anualmente en 680 TM, sin límite establecido a futuro.

Asimismo se determinó que los dulces, confites y demás productos que contienen más de 65% (en peso) de azúcar, empacados para venta al detalle, no se contabilizan en la cuota obtenida para el azúcar. Los dulces étnicos (canillitas, dulce de panela, dulce de atado, leche burra, mazapán, etc.) y los no étnicos, destinados al consumidor final, no estarán incluidos en la cuota de azúcar y productos con azúcar, a la entrada en vigor del Tratado. Es decir, estos productos no requieren cuota y no son sujetos a ningún tipo de arancel de importación desde el primer día del tratado.

Para lograr reducir y limitar el tiempo requerido para la admisibilidad de los productos salvadoreños, se obtuvo el compromiso de los Estados Unidos de gestionar el establecimiento, en el año 2004, de una representación de APHIS (Animal Plant and Health Inspection Service) en El Salvador, responsable de los servicios de inspección directa de la sanidad tanto de plantas como de animales que se quieran exportar a Estados Unidos.

Por otro lado, en lo que respecta al acceso de los productos agrícolas estadounidenses al mercado salvadoreño, se buscó establecer condiciones que fueran acordes a las sensibilidades de los sectores productivos. En ese sentido se establecieron amplios plazos de transición, además de incluir figuras como la Salvaguardia Agrícola Especial, desgravaciones no lineales y cuotas, además de la posibilidad de mantener requisitos de desempeño para ciertos productos, que favorecen las compras de productos agrícolas nacionales entre las cadenas productivas salvadoreñas.

En cuanto al Programa de Desgravación, El Salvador desgravará de manera inmediata un 53% de productos, (los cuales representan el 49% del comercio de Estados Unidos hacia El Salvador). Con respecto a lo anterior, adquiere importancia señalar que el 24% de esos productos agrícolas ya gozan de libre comercio con todo el mundo, ya que el arancel a la importación NMF es del 0%. Para todos los productos agrícolas que generan mayores sensibles se negociaron, al menos, 15 años como plazo de desgravación y hasta 20 años para algunos de ellos.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

La Salvaguardia Agrícola Especial -SAE- es un mecanismo utilizado con el fin de proteger a los sectores agrícolas sensibles y consiste en el cobro de un arancel adicional al arancel preferencial, a efecto de evitar un daño a la industria nacional por el incremento en las importaciones de un producto agrícola determinado. Esta Salvaguardia podrá ser aplicada durante el programa de desgravación y se activa de manera automática al momento en que las importaciones exceden un determinado porcentaje de la cuota negociada para productos específicos, entre los que figuran: cárnicos de cerdo, lácteos, aceites, frutuosos, arroz y aves. Esta SAE es de aplicación unilateral; sólo Centroamérica la puede aplicar para proteger a sus sectores.

Para ciertos productos se dará una desgravación no lineal, es decir que la desgravación será menor al principio, incrementando su velocidad al final del período de desgravación.

Con relación a las Cuotas, la determinación de las mismas se utilizó como parámetro, las cifras históricas de comercio de los últimos 3 años.

Como se ha mencionado anteriormente, para ciertos productos se podrán mantener los requisitos de desempeño, es decir, convenios privados de comercialización, pactados entre los productores y la agroindustria nacional, con los que se garantiza la compra de la producción nacional como requisito previo para obtener permisos de importación de estos mismos productos. Estas condiciones podrán ser mantenidas a lo largo del Programa de Desgravación.

Productos agrícolas sensibles

Todos los productos agrícolas de sensibilidad recibieron la protección necesaria:

- **Aves:** El Salvador contará con un período de desgravación de 18 años, en los cuales habrá un período de gracia (10 años sin desgravación). Se acordó la existencia de una cuota creciente en el tanto se llegue al libre comercio. Se garantizó una Salvaguardia Agrícola, que podrá implementarse durante el período de desgravación. Los Estados Unidos y El Salvador se reunirán al 9º año de vigencia del TLC, para revisar el acuerdo avícola en su generalidad. Para partes negras de pollo, las cuales generan mayor sensibilidad, la desgravación iniciará a partir del arancel consolidado en OMC, el cual es de 164.4%.
- **Lácteos:** Se contará con un período de desgravación de 20 años, en los cuales habrá un período de 10 años de gracia. Se acordó la existencia de una cuota creciente en el tanto se llegue al libre comercio. Se garantizó también la aplicación de una Salvaguardia Agrícola Especial durante la aplicación del período de desgravación.
- **Arroz:** Se acordó un período de desgravación no lineal de 18 años, con un período de gracia de 10 años. Se acordó la existencia de una cuota creciente en el tanto se llegue al libre comercio.
- **Maíz blanco:** Se acordó que este producto no tendría desgravación arancelaria, definiéndose únicamente un acceso libre de aranceles para una cuota con crecimiento anual.
- **Maíz Amarillo:** Se acordó una desgravación no lineal de 15 años. Se acordó la existencia de una cuota creciente en el tanto se llegue al libre comercio.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

- **Porcinos:** Se acordó un período de desgravación no lineal de 15 años. Se acordó la existencia de una cuota creciente en el tanto se llegue al libre comercio. Se garantizó también la aplicación de una Salvaguardia Agrícola Especial durante la aplicación del período de desgravación.

Con relación al **Café**, se acordó una Regla de Origen rígida que exige el uso de café producido de las Partes (Centroamérica o de Estados Unidos - Hawaii -) para poder gozar de los beneficios del Tratado, lo que a su vez garantiza la protección necesaria para este producto de alta importancia para la región. Sólo el café cultivado en Centroamérica o Estados Unidos, gozará de libre comercio, así como los productos procesados que utilicen ese café. (si se procesa café cultivado fuera de Centroamérica o de Estados Unidos, no goza de libre comercio).

2. ACCESO INDUSTRIAL

Durante la negociación se logró que el 99.73% de productos industriales exportados hacia los Estados Unidos gocen de desgravación inmediata (este porcentaje representa el 100% del comercio en productos industriales), es decir que a su ingreso a los Estados Unidos no pagarán impuesto a la importación desde el momento de la entrada en vigencia del Tratado. Únicamente el 0.27% de los productos industriales, equivalente a 19 líneas arancelarias, se desgravarán en el plazo máximo de 10 años. Debe señalarse que en los últimos 3 años, no se han reflejado cifras de comercio en cuanto a éstas líneas arancelarias sujetas a desgravación en 10 años por parte de los Estados Unidos.

En cuanto a los beneficios alcanzados en el ámbito de la negociación industrial, debe destacarse la ampliación de los beneficios de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (ICC), ya que en la actualidad estos beneficios se limitan a preferencias arancelarias; con el TLC, éstos productos gozarán de cero arancel de manera inmediata, generándose grandes oportunidades de exportación. Entre los productos que gozarán de este beneficio de acceso inmediato a los Estados Unidos se encuentran: atún enlatado en aceite, joyeros, textiles y confecciones, calzado, joyería, anzuelos, palas, piochas, empaques, productos de hierro y acero, entre otros.

Asimismo, se logró obtener beneficios en productos de interés de exportación de El Salvador, tales como:

- en el área de calzado, en el que se obtuvo acceso inmediato para las principales clases de calzado con potencial exportador;
- Se logró que los joyeros de tela se excluyeran de la cobertura de textiles, lo cual asegura a las exportaciones de joyeros, el evitar todas las restricciones con las que cuentan éstos últimos. Lo anterior había venido siendo solicitado a los Estados Unidos por más de 8 años.
- En lo que respecta a las escobas, se logró asimetría a favor de El Salvador: Estados Unidos eliminará el arancel de inmediato y El Salvador en 10 años.

Por otro lado, la mayoría de productos obtuvieron reglas de origen ventajosas, lo cual permite al Sector Productivo conservar sus estructuras de suministros de insumos, gozando de las preferencias arancelarias. (Ver Sección sobre Normas de Origen).

Asimismo, se asegura el mantenimiento de los beneficios de Zonas Francas y la continuidad del drawback, mientras sean permitidos por la Organización Mundial del Comercio.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

En lo que respecta a las exportaciones de bienes industriales de Estados Unidos a El Salvador, el 77.97% de dichos productos tendrán una desgravación inmediata. Esto anterior representa el 77.27% del comercio, debiendo señalarse que de este último porcentaje, el 90.34 % goza ya de libre comercio con todo el mundo, en vista que el arancel a la importación aplicado Nación Más Favorecida (NMF) es del 0%.

El porcentaje de productos restante, se desgravará en períodos de cinco y diez y según las sensibilidades de los sectores. Uno de los mecanismos que se utilizarán para la protección de algunos productos industriales es la desgravación no lineal, por medio de la cual, el proceso de desgravación es menor en los primeros años y mayor al final del plazo.

3. TEXTILES Y CONFECCIÓN

Durante la negociación se logró que desde el primer día de vigencia de el TLC todos los productos textiles y de la confección, previo cumplimiento con los requisitos correspondientes, ingresen al mercado de los Estados Unidos con cero arancel, lo cual genera enormes posibilidades de crecimiento para este sector de la industria salvadoreña. Se proyecta que esta eliminación arancelaria dará un nuevo impulso a la inversión productiva, a mejoras tecnológicas y al aumento de las exportaciones generándose mayores oportunidades de empleo por ser intensivos en el uso de mano de obra.

Logros obtenidos para el sector textil y confección

- El Tratado mejorará las preferencias de la ICC (Iniciativa de la Cuenca del Caribe), ya que a través de éste, cualquier prenda elaborada en los países centroamericanos con tela regional, con hilaza regional, entrarán de inmediato en Estados Unidos sin el pago de aranceles.
- La Regla Específica de Origen que se negoció permite, en la mayoría de los casos, importar la fibra (materia prima) para procesarla, posteriormente elaborar la hilaza, luego la tela y finalmente confeccionarla. Esta clase de Regla Específica de Origen permitirá fortalecer las oportunidades para la industria textil.
- Se podrán exportar productos cortados y confeccionados a partir de tela de los Estados Unidos, la cual puede haber sido formada con hilaza de cualquier parte del mundo. En este caso el arancel que se cobrará será sólo sobre el valor agregado en el país.
- Se permitirá acumular insumos con México y Canadá, es decir que telas de tejido plano provenientes de estos países se considerarán como originarios de las Partes del Tratado y por lo tanto gozarán de las preferencias del mismo. Lo anterior está sujeto a un límite inicial de 100 millones de metros cuadrados equivalentes de tela. Este límite puede crecer en 100 millones metros cuadrados equivalentes durante el 2004, mediante un premio obtenido con el incremento de la compra de hilaza y telas de Estados Unidos. Posteriormente la acumulación podrá crecer en 200 millones de metros cuadrados equivalentes anualmente, sin límite.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

- Se negoció una Lista de Poco Abasto bastante amplia², adicional a la que ya se tiene bajo ICC, lo que da la oportunidad de incorporar de cualquier parte del mundo aquellos productos cubiertos en dicha lista, realizar el proceso de transformación correspondiente y exportarla hacia los Estados Unidos sin pago de aranceles en la prenda final. Así, con el TLC, se podrá importar los productos que se consideren de poco abasto de conformidad a ICC, TLCAN³, AGOA⁴ y ATPDEA⁵, además de otras telas e hilazas adicionales señaladas en el Tratado.
- Se establece un nuevo mecanismo ágil y efectivo para incorporar productos a la lista de poco abasto.
- Se acordó flexibilidad al sector productivo a través de la Transformación Substancial, posibilitando la utilización de insumos de cualquier parte del mundo, siempre que el ensamble de los mismos se realice en la región.
- Se acordó para Nicaragua 100 de metros cuadrados equivalentes de tela que puede ser importada desde cualquier parte del mundo bajo un esquema de Niveles de Flexibilidad Temporal (TPL) y que dichas telas se corten y ensambren en dicho país, gozando la prenda de libre comercio Dicho TPL se mantendrá por 5 años. Después del quinto año se eliminarán en cuotas iguales en los siguientes 5 años hasta llegar a cero.
- Se acordó establecer en el área de textiles la aplicación de una "Regla de Minimis" del 10%, lo cual significa que se puede incorporar hasta un 10% de materia prima no originaria en relación al peso, y, aún así ser considerado como productos originarios.

Especial mención requiere el acuerdo alcanzado en el sentido que los beneficios del Tratado tendrán retroactividad en Estados Unidos a partir del 01 de enero de 2004; es decir que en el 2005 los exportadores salvadoreños podrán pedir devolución de los aranceles pagados durante el 2004 por la exportación de productos que demuestren el cumplimiento de las reglas de origen acordadas en el Tratado.

4. REGIMEN DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS ADUANEROS RELACIONADOS CON EL REGIMEN DE ORIGEN

Las Reglas de Origen juegan un papel fundamental en el intercambio comercial de los países, ya que mediante éstas se especifican los requisitos mínimos de transformación que deben de cumplir los materiales para producir los bienes finales en un país, a efecto de poder gozar de las preferencias arancelarias establecidas en el Tratado.

² Incorpora telas e hilazas que no son producidas en cantidades suficientes, tanto en los Estados Unidos, como en Centroamérica.

³ Tratado de Libre Comercio de América del Norte

⁴ US African Growth and Opportunity Act

⁵ Andean Trade Promotion and Drug Eradication Act

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

En general, las reglas específicas acordadas en el Tratado de Libre Comercio, son mucho más flexibles que las negociadas por los Estados Unidos dentro del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN ó NAFTA, según sus siglas en inglés), o las que nuestro país negoció con México.

Al momento de negociar las reglas de origen, se tuvo como objetivo reconocer los procesos productivos que se realizan en nuestro país y la región, a efecto de permitirle a los productores que no tengan necesidad de cambiar de proveedores de insumos y materia prima ó de generar nuevas líneas de producción para la exportación hacia los Estados Unidos.

Las formas de calificar el origen pueden ser a través de los criterios de:

- Mercancías obtenidas en su totalidad o producidas enteramente en el territorio de una o más de las Partes, ó
- Utilización de materiales producidos en las Partes
- Utilización de materiales no producidos en las Partes, siempre que se demuestre en su caso:
 - a) Cambio de Clasificación Arancelarios (CCA)
 - b) Cumplimiento de un Valor de Contenido Regional (VCR)
 - 35% para el método de Valor de materiales Originarios(aumento de valor).
 - 45% para el método de Valor de Materiales No Originarios(reducción de valor)

Respecto al método referido al Valor de Contenido Regional, se logró una significativa simplificación en la forma de cálculo, con relación a lo negociado con otros países, existiendo la posibilidad de elegir entre dos métodos: el primero basado, en el Valor de los Materiales No Originarios (reducción de valor) y el segundo relacionado con el Valor de los Materiales Originarios (aumento de valor). Los porcentajes establecidos para cada uno de ellos fue producto de una amplia consulta con los sectores productivos salvadoreños, acordándose porcentajes bajos y diferenciados dependiendo de cada producto de acuerdo a la realidad productiva de las industrias en El Salvador.

La Regla de Mínimis se aplica para los bienes que no sufren un cambio de clasificación arancelaria, por lo que con el fin de lograr el cumplimiento de la regla de origen, se permite importar hasta un 10% de materiales no originarios de cualquier parte del mundo.

Reglas de origen acordadas que generarán mayores beneficios para nuestro país se destacan entre otras:

- **Especies:** se permitirá importar especies de cualquier parte del mundo, pudiendo ser procesadas (triturado y molido) en el país, lo que generará mayores oportunidades a los productores nacionales.
- **Café Soluble:** para que este producto goce de las preferencias arancelarias acordadas, este deberá ser elaborado a partir de café cultivado en Centroamérica o en Estados Unidos.
- **Jugos:** se permitirá la importación de los siguientes concentrados de: guayaba, manzana, pera, melocotón, mango, uva o guanábana de cualquier parte del mundo

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

- **Plásticos:** se logró un Valor de Contenido Regional menor al general, permitiendo a las empresas utilizar más insumos de terceros países.
- **Manufacturas de Papel y Cartón:** se permitirá la importación de materia prima de terceros países para un gran número de mercancías.
- **Textiles y Confección:** se permitirá una Simple Transformación para los boxers, brasieres, ropa de dormir y pijamas de tejido plano (se permite importar los tejidos de cualquier parte del mundo y cortar y coser).
- **Calzado:** se permitirá la importación de la capellada de cualquier parte del mundo.
- **Hierro y acero y sus manufacturas:** se permitirá importar los insumos de terceros países, lo que hace que esta norma de origen se caracterice por ser una regla muy flexible.
- **Lápices, bolígrafos, marcadores:** se permitirá importar insumos de cualquier parte del mundo cumpliendo con un Valor de Contenido Regional menor al Valor General.
- **Manufacturas de Aluminio:** se permitirá la importación de insumos de terceros países.
- **Alcohol:** se permitirá el ingreso a al mercado de los Estados Unidos libre de arancel desde el primer día de vigencia del Tratado de Libre Comercio, con diferentes niveles de flexibilidad en las reglas de origen.
- **Joyereros y empaques de plástico o cartoncillo recubiertos de tela o impresos:** podrán utilizar insumos de cualquier parte del mundo.

Asimismo otros productos para los cuales se logró una flexibilización importante de la Regla de Origen son: etanol carburante, abonos, fertilizantes, pinturas, productos de cartón, refrigeradoras, cocinas, acumuladores, arneses, conductores eléctricos, cierres de cremalleras o zippers, entre otros; los cuales conjuntamente con el resto de productos de interés nacional representaran grandes beneficios para cada uno de los sectores productivos nacionales correspondientes.

Cabe destacar que dentro de este Tratado se acordó un Mecanismo de Consultas y Modificaciones para garantizar que el contenido del Capítulo de Origen sea administrado de manera efectiva, uniforme y de conformidad con el espíritu y los objetivos del Tratado, así como para solicitar modificaciones de las reglas de origen específicas tomando en cuenta cambios en los procesos productivos, desabastecimiento de materiales originarios u otros factores relevantes. Asimismo se acordó un sistema de certificación de origen basado en la Autocertificación, que puede ser realizada tanto por el exportador, como por el productor o el importador. Adicionalmente, se especifican obligaciones respecto a las exportaciones e importaciones y los medios y algunas disciplinas a aplicar, relacionadas con el proceso de verificación del origen de una mercancía, cuando exista duda de ello.

Tomando en consideración que El Salvador forma parte de un esquema de integración regional que permite la libre circulación de mercancías originarias entre los países Centroamericanos, se acordó un principio que permite actividades de co- producción utilizando insumos o materias primas originarias de

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

Estados Unidos dentro de la región; lo anterior con el fin de facilitar el cumplimiento de la regla de origen a través de procesos integrados entre los países centroamericanos y los Estados Unidos de América. Este mecanismo permite aumentar los flujos comerciales dentro de la región y genera nuevas inversiones.

Finalmente es importante resaltar que el Tratado reconoce, la coexistencia de los dos regímenes de libre comercio establecidos en el marco de la integración económica centroamericana y en el Tratado con Estados Unidos. En este sentido, si un exportador solicita el trato preferencial bajo las reglas de origen contenidas en la integración centroamericana, debe utilizar el formulario Aduanero Unico Centroamericano (FAUCA) y gozará de libre comercio entre los países centroamericanos. Pero si el exportador solicita trato preferencial bajo las reglas de origen del Tratado con Estados Unidos, debe utilizar el certificado de origen cuyo contenido se especifica en el Tratado y se pagará el arancel que corresponda según el programa de desgravación negociado en el Tratado de Libre Comercio.

5. ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y FACILITACION DEL COMERCIO

En el TLC, se establece una serie de disposiciones cuyo objetivo es el de lograr una estructura y funcionamiento institucional aduanero acorde a las normas y exigencias del comercio internacional, que facilite las gestiones de los sectores productivos y por ende el intercambio comercial entre las Partes, dentro de las cuales se identifican:

- Normas sobre transparencia y publicación de la legislación aduanera, regulaciones y procedimientos administrativos de carácter general, así como lo relativo a resoluciones anticipadas, las cuales le permiten a las personas solicitar a la aduana de las Partes una resolución para asegurar temas como clasificación de mercancías, valoración aduanera, reglas de origen, aplicación de la devolución, suspensión o diferimiento de aranceles, marcado de país de origen, cuotas. Dichas resoluciones se consideran como una medida de facilitación de negocios en el ámbito aduanero, salvaguardando la confidencialidad de la información recopilada bajo este capítulo. Todo lo anterior de conformidad con las disposiciones de la legislación interna de cada Parte.
- Compromisos de establecer y mantener: Procedimientos aduaneros simplificados para el despacho eficiente de las mercancías y de control y selección que aceleren los envíos expresos, sistemas de administración de riesgo en actividades de verificación, y la debida automatización de los procedimientos aduaneros para el despacho de las mercancías, y
- Un procedimiento para la emisión de resoluciones anticipadas, previo a la importación de una mercancía al territorio de una Parte, solicitada por un importador a la autoridad aduanera o autoridad competente en su territorio, o del exportador o productor en el territorio de la otra Parte, las cuales tendrán una validez de 3 años.

En el TLC se acordó otorgar un plazo diferenciado para los países de Centroamérica para la implementación de las medidas con la finalidad de lograr la total aplicación de los compromisos en materia de Publicación, Automatización, Administración de Riesgo, envíos expresos y resoluciones anticipadas, entre otras. Lo anterior en virtud que en todos estos casos se involucran ciertas adecuaciones normativas y de recursos que deben desarrollar las Aduanas de la región.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

Para el tema de Publicación y Despacho de Mercancías se logró un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigencia.

Para el tema de Automatización se logró un plazo de 3 años a partir de la entrada en vigencia.

Para el tema de Administración de Riesgo se logró un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigencia.

Para el tema de Envíos de Entrega Rápida se logró un plazo de 1 año a partir de la entrada en vigencia.

Para el tema de Resoluciones Anticipadas se logró un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigencia.

Debe también señalarse que este Capítulo comprende mayores compromisos de intercambio de información comercial, asistencia en la implementación de leyes y regulaciones aduaneras y cooperación técnica, a los que tradicionalmente son negociados en convenios aduaneros. Estos compromisos de cooperación quedaron resguardados por las limitaciones de las legislaciones internas en materia de confidencialidad y del contenido de la información a intercambiar.

6. MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS

Las Medidas de Salvaguardias son medidas de protección transitorias que las Partes pueden aplicar cuando una determinada industria enfrenta situaciones de daño grave o de amenaza de daño grave, a consecuencia del incremento de las importaciones de mercancías provenientes de la otra Parte.

En este Tratado se negociaron disciplinas que permiten aplicar medidas de salvaguardia globales, y bilaterales para todos los productos y salvaguardias especiales para productos textiles y agrícolas sensibles.

Medidas de Salvaguardia Globales

Son aquellas que se aplican de conformidad con el Acuerdo de Salvaguardias en el marco de la OMC. En este sentido se acordó conservar sus derechos y obligaciones conforme a las disciplinas sobre salvaguardias del Sistema Multilateral.

Medidas de Salvaguardia Bilaterales

Se dispone que una investigación se inicie para todas las importaciones independientemente de su procedencia, pero contempla un procedimiento de exclusión de las importaciones de Centroamérica, cuando la investigación la inicie un país de Centroamérica; asimismo permite la aplicación de una medida por 4 años, por una sola vez para el mismo producto, durante el programa de desgravación.

Es preciso señalar que las salvaguardias globales y las bilaterales no podrán ser aplicadas de forma simultánea.

Salvaguardia Agrícola Especial

Es el mecanismo por medio del cual se protege a ciertos productos agrícolas identificados por las Partes, de importaciones que pudieran causar daño a los productores locales. Para el caso del TLC, la misma se activará por volumen (Ver Acceso Agrícola) y de manera automática.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

Salvaguardia Textil

Es un mecanismo transitorio (5 años a partir de la entrada en vigencia del TLC), por medio del cual las partes se protegen de importaciones en los rubros de textiles que crezcan de tal forma que causen daño o amenace causar daño, aunque la misma una vez que se aplica, no puede durar más de 3 años. Lo anterior significa que si la aplicación de la Salvaguardia se da en el tercer año de entrada en vigencia del tratado, esta se puede mantener únicamente por un período de dos años..

7. ANTIDUMPING Y MEDIDAS COMPENSATORIAS

En general, el “dumping” consiste en la venta de un producto en el exterior a un precio menor al que se vende en el mercado interno. Por otra parte, los “subsidios o subvenciones” son aquellas contribuciones financieras u otra forma de contribución otorgada por un Gobierno o un organismo público a una empresa o rama de producción, que genera ventajas en la exportación. Estas prácticas pueden ser contrarrestadas con derechos antidumping o medidas compensatorias, respectivamente, que se cobran en las aduanas a efecto de corregir el daño producido por importaciones bajo este tipo de condiciones.

Dentro del Tratado de Libre Comercio, El Salvador mantuvo el derecho de aplicar normas previstas en los Acuerdo de la OMC en lo relacionado a estas materias. Asimismo se logró que Estados Unidos continuara dando a países como El Salvador, el tratamiento conocido como “país beneficiario”, de la ICC - Iniciativa de la Cuenca del Caribe -, lo que significa que al momento que Estados Unidos inicia una investigación, ya sea por dumping o por subvenciones, para los efectos de la determinación de daño o de amenaza de daño, la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos no acumulará las importaciones provenientes de El Salvador, con las importaciones de otros países que no son beneficiarios de esta iniciativa.

8. BARRERAS TÉCNICAS AL COMERCIO

El objetivo del capítulo es aumentar y facilitar el comercio entre las Partes integrantes del Tratado, mejorando la implementación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio - OTC - de la OMC, eliminando las barreras no arancelarias innecesarias al comercio e impulsando la cooperación bilateral. Este capítulo se aplica a todas las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad,⁶ incluyendo aquellos relativos a la metrología⁷ que pueden afectar directa o indirectamente, el comercio de productos entre las Partes.

⁶ Según el artículo 5 del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio **los procedimientos de evaluación de la conformidad** se elaborarán, adoptarán y aplicarán de manera que se conceda acceso a los proveedores de productos similares originarios de los territorios de otros Miembros en condiciones no menos favorables que las otorgadas a los proveedores de productos similares de origen nacional u originarios de cualquier otro país, en una situación comparable; el acceso implicará el derecho de los proveedores a una evaluación de la conformidad según las reglas del procedimiento, incluida, cuando este procedimiento la prevea, la posibilidad de que las actividades de evaluación de la conformidad se realicen en el emplazamiento de las instalaciones y de recibir la marca del sistema”.

⁷ **La metrología** tiene hoy un impacto más y más determinante sobre las actividades científicas, industriales, comerciales y jurídicas en el mundo entero; asimismo debe responder a las exigencias crecientes de la salud y del medio ambiente. En todos los países industrializados se reconoce la necesidad de tener, a escala nacional, una estructura coherente en la cual se organicen los aspectos variados y complementarios de la metrología. La necesidad del comercio o de la cooperación entre naciones hace necesaria

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

Entre las disciplinas que mejoran la implementación del Acuerdo sobre OTC están las referidas a evaluación de la conformidad, facilitación del comercio, equivalencia de reglamentos técnicos, transparencia e intercambio de información.

Con miras a facilitar el acceso a sus mercados, las Partes se comprometieron a intensificar su trabajo conjunto en el campo de las medidas de normalización y metrología; esto podrá incluir cooperación en asuntos de reglamentación, tales como armonización con las normas internacionales, aceptación de conformidad de un proveedor y el uso de la acreditación para calificar a las entidades evaluación de la conformidad.

A fin de evitar detenciones injustificadas de productos en los puertos de entrada de un territorio, este Capítulo establece el requisito de que deberá de notificarse de inmediato al importador las razones de la detención. Además, cuando una Parte solicite información o explicación, deberán hacerse los mayores esfuerzos para que esta sea proporcionada en forma impresa o electrónica dentro de un período de 60 días.

Mediante el TLC se crea el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, el cual es de suma importancia debido a que éste será el foro en el que se consultarán los problemas relacionados con los obstáculos técnicos al comercio que puedan surgir en el comercio recíproco.

9. MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

El Capítulo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias tiene por objetivo implementar de forma eficiente el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias -AMSF- de la OMC.

Es de vital importancia manifestar que mediante el Tratado, Estados Unidos facilitará las respuestas a las solicitudes de información de una medida sanitaria o fitosanitaria, la cual deberá efectuarse por escrito y a la brevedad posible al solicitante, con el fin de facilitar el comercio entre las Partes.

Asimismo y en forma paralela al Tratado, se establece un calendario de trabajo para la resolución de problemas sanitarios y fitosanitarios que afectan las exportaciones de El Salvador en lácteos, tomates, chiles y pupusas de chicharrón. Además, se prevé la modernización del régimen sanitario y fitosanitario de El Salvador a través de cooperación internacional a través del BID, BCIE, USFDA, FAO, y USDA entre otros. En este campo se tienen 3 proyectos para aseguramiento de la calidad:

1. mejorar el conocimientos de los requerimientos de medidas sanitarias y fitosanitarias de los mercados de los principales socios comerciales,
2. Estudio de guías técnicas/ procedimientos de Evaluación de Riesgo/ regulaciones/ procesos de control de calidad para las frutas/ vegetales/ productos de la pesca y productos agrícolas y

la existencia de estructuras reconocidas mutuamente, capaces de efectuar y de controlar las medidas de todo tipo. Tal aceptación mutua requiere el asegurar la uniformidad de medidas. Según: Bureau International des Poids et Mesures (BIPM) internet.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

3. Creación de Capacidad para las compañías que procesan productos agrícolas para la exportación, con el fin de que éstas cumplan con los requerimientos establecidos en el país de importación, con particular atención a aquellos requerimientos establecidos por Estados Unidos. Esto asegurará una efectiva puesta a tono del régimen sanitario y fitosanitario nacional a las necesidades de un régimen comercial más abierto y competitivo.

Finalmente, cabe destacar que en el Tratado de Libre Comercio de Centroamérica - Estados Unidos, se establece un Comité operativo para el seguimiento de la adecuada implementación del AMSF y para la realización de consultas bilaterales sobre preocupaciones comerciales en estas materias.

III. INVERSIONES

Por medio del Capítulo de Inversiones acordado en el Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Estados Unidos se busca fomentar el ingreso de capitales bajo disposiciones que den estabilidad y seguridad a los inversionistas, sin quedar expuestos a un trato discriminatorio.

Las inversiones extranjeras forman parte de una fuente de capital importante para El Salvador. La inversión extranjera genera beneficios tangibles para el país en cuanto a la creación de empleos, reducción de precios, mejora en la calidad de vida, reducción de la pobreza, entre otros.

El objetivo principal de Centroamérica en este Tratado fue el establecimiento de disciplinas en cuanto a la liberalización y a la protección de los flujos de capital entre las Partes y la consagración de los principios de no discriminación en el tratamiento que se otorgue a la inversión del otro país, en relación con la inversión nacional y la inversión de terceros.

A través este acuerdo se garantiza el acceso y la protección a los inversionistas de las Partes para invertir. Se otorga Trato Nacional y Trato de Nación más Favorecida, con algunas excepciones listadas en los anexos correspondientes.

Asimismo se acordó la libre transferencia para las inversiones cubiertas por el Tratado, con algunas excepciones por medio de la aplicación equitativa, no discriminatoria y de buena fe de las leyes relativas a: quiebra, insolvencia, o protección de los derechos de los acreedores; emisión, comercio u operaciones de valores, futuros, opcionales o derivados; infracciones criminales o penales; informes financieros o mantenimiento de registros de transferencias, cuando sea necesario, para colaborar en el cumplimiento de la ley o con las autoridades financieras reguladoras; o garantía del cumplimiento de órdenes o fallos en procedimientos judiciales o administrativos.

Por otra parte, se establecen disciplinas que prohíben la expropiación de una inversión cubierta, excepto cuando ésta sea por razones de utilidad pública y con la correspondiente indemnización.

En cuanto a las diferencias que puedan surgir entre el Inversionista y el Estado, el TLC garantiza a los inversionistas el poder recurrir a un proceso de solución de diferencias cuando un Estado incumple las disposiciones del Tratado. Aunque el mecanismo de solución de diferencias es similar a los establecidos en tratados de libre comercio anteriores, existen algunos cambios favorables, como normas para una mayor transparencia en los procedimientos. Asimismo, el establecimiento de un procedimiento de

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

solución de diferencias se formaliza con plazos específicos y definidos, y con requisitos que evitan demandas sin fundamentos por parte de los inversionistas; asimismo se evita la posibilidad de dobles laudos en referencia a las disputas relacionadas con los acuerdos y autorizaciones de inversión.

IV. ACCESO DE SERVICIOS A LOS MERCADOS

El sector de servicios desempeña un papel relevante en el crecimiento económico salvadoreño y representa una de las principales fuentes de empleo de El Salvador. En los últimos años este sector ha mostrado un importante crecimiento, especialmente en los rubros de la construcción, distribución, restaurantes y hotelería, servicios financieros, transporte y comunicaciones.

A lo largo de los años, El Salvador ha realizado una profunda reforma en materia de servicios a través de la privatización de muchas industrias en ese sector, una flexibilización de su marco regulatorio y una reducción de todas aquellas medidas que discriminan en el trato y el acceso otorgado a proveedores extranjeros de servicios. Esta apertura ha sido beneficiosa para El Salvador, permitiendo que los sectores productivos y los consumidores accedan a servicios mejores, más eficientes y de menor costo. Por su parte, la apertura también significó una mayor capacidad exportadora de las industrias salvadoreñas lo que se tradujo en un comercio exterior balanceado en materia de servicios.

Debido a que El Salvador es una economía abierta en esta área, la negociación del Tratado no planteó grandes divergencias de criterios en materia de disciplinas ni con relación a la disposición a asumir compromisos comerciales en muchos sectores, entre ellos: servicios prestados a las empresas, turismo, telecomunicaciones, servicios financieros, servicios de distribución, call centers, transporte marítimo y servicios de envío urgente.

Algunos de los sectores abarcados en este tratado son los servicios de informática, profesionales, entretenimiento y audiovisuales, energía, transporte, construcción, turismo, publicidad, medio ambiente, servicios financieros, entre otros.

Asimismo en la negociación del TLC se desarrollaron normativas relativas a la transparencia, la regulación doméstica y el reconocimiento mutuo, lo que contribuirá significativamente a una aplicación efectiva de los compromisos realizados en los distintos sectores de servicios.

Finalmente, se acordó un Anexo sobre Servicios Profesionales que busca promover el reconocimiento mutuo de licencias profesionales bajo criterios acordados entre las Partes y en el que se tomarán en cuenta las diferencias en los regímenes regulatorios de cada País.

El Salvador estableció reservas para ciertas actividades económicas, tales como:

- protección a los bienes rústicos;
- la prestación en pequeño del comercio, la industria y los servicios;
- establecimiento de sociedades cooperativas de producción;
- establecimiento y operación de centros comerciales en los puestos marítimos;
- pesca;
- acuicultura;
- servicios aéreos especializados;

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

- servicios de publicidad y programas de radio;
- operadores de radio y locutores;
- transmisión de radio y televisión;
- servicios de entretenimiento (artistas, orquestas, circos, etc.);
- servicios de construcción;
- servicios profesionales; y
- servicios de transporte;

Asimismo, se han excluido del Tratado:

- las preferencias otorgadas en acuerdos bilaterales o multilaterales en vigor o antes de la fecha de entrada en vigencia del tratado.
- las preferencias que se pudieran dar a otros países en los sectores de: aviación, pesca, asuntos marítimos incluyendo salvamento.
- los servicios sociales que se den por propósito público: educación pública, seguro social, salud y otros servicios sociales.
- las preferencias que se otorguen a las minorías sociales económicamente en desventaja.
- los servicios suministrados en el ejercicio de facultades gubernamentales.

1. TELECOMUNICACIONES

Este capítulo viene a ser complementario con los compromisos asumidos sobre inversiones y comercio de servicios transfronterizos que El Salvador ya ha asumido en el marco de la OMC. Se refiere al acceso y uso de las redes de telecomunicaciones, desarrollando disciplinas aplicables a los proveedores dominantes de servicios públicos de telecomunicaciones, a la vez que incorpora disciplinas sobre los servicios de información y otras materias relacionadas con las regulaciones en el sector.

En base a las medidas acordadas en el marco del TLC, las Partes contarán con un acceso no discriminatorio a las redes y recursos esenciales. Asimismo se aplicará el mecanismo nacional para determinar las tarifas de interconexión, en el caso de que no se logre acuerdo entre los operadores, como lo establece la ley actual, en base a los compromisos adquiridos por El Salvador, en el marco de la OMC (Cuarto Protocolo Anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios). Como resultado de la negociación, se excluyó del alcance de algunas reglas del Capítulo, lo relativo a los servicios móviles.

2. SERVICIOS FINANCIEROS

Centroamérica y los Estados Unidos alcanzaron un acuerdo en materia de servicios financieros, cuyo objeto es la liberalización del comercio de servicios en esta área, tales como: seguros y servicios relacionados con los seguros y servicios bancarios, y otros servicios financieros. Este Tratado de Libre Comercio excluye los fondos de pensiones, los sistemas de seguridad social y otras actividades o servicios, excepto cuando son realizadas por instituciones financieras en competencia con una entidad pública o con una institución financiera privada.

En lo referente a los Seguros y Servicios Relacionados con Seguros, en materia de comercio transfronterizo, se adquirió el compromiso de permitir que compañías de seguros de los Estados Unidos

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

no establecidas en El Salvador puedan ofrecer seguros que cubran los riesgos relacionados con el transporte marítimo, aéreo, espacial, cubriendo total o parcialmente los bienes que están siendo transportados; asimismo se incluye los medios de transporte de los bienes o productos y los bienes en tránsito internacional. También se incluyó los reaseguros, las consultorías, la evaluación de riesgos y otros servicios relacionados con el proceso de solución de reclamos.

Respecto de los servicios bancarios, se consolidó la actual apertura a la presencia comercial de instituciones financieras extranjeras en el mercado financiero de El Salvador. Con esta consolidación no habrá necesidad de realizar ninguna modificación a la forma como se regulan las sucursales de bancos extranjeros en El Salvador.

Con respeto al mercado de valores, El Salvador requerirá la adopción de una ley especial que regule los esquemas de fondo mutuos o fondos colectivos de inversiones. De acuerdo a lo negociado, El Salvador adoptará esta ley especial en un plazo no mayor de cuatro años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Tratado. Esto permitirá a las entidades reguladoras establecer los niveles de regulación prudencial necesarios para garantizar la mejor protección a los usuarios en este tipo de actividad económica.

En materia de tratamiento a la información confidencial, se acordó que nada en este Tratado exigirá que un país entregue o permita el acceso a información relacionada con los asuntos financieros o cuentas de clientes individuales de instituciones financieras proveedores de servicios financieros transfronterizos; o toda información confidencial, cuya divulgación podría impedir la ejecución de las leyes o ser de otra manera contraria al interés público o que pudiera perjudicar los intereses comerciales legítimos de empresas particulares.

En materia de comercio transfronterizo se consolida la prestación de servicios relacionados con el procesamiento de datos financieros, servicios de asesorías y otros servicios financieros auxiliares, excluyendo la intermediación relativos a la banca y otros servicios financieros por parte de entidades financieras no establecidas en El Salvador.

A través de este capítulo también se consolida el consumo en el extranjero de aquellos servicios financieros que la ley permite.

Además de los beneficios que a El Salvador se le abren como potencial exportador de servicios financieros, cabe destacar el hecho que el país pueda transformarse en el lugar desde el cual las instituciones financieras presten servicios financieros en los demás mercados de la región.

Por otra parte, no debe perderse de vista los beneficios que obtendrán los consumidores ante un eventual aumento de competencia entre los distintos oferentes de servicios financieros, que se traducirán en mejores tasas de interés, mayor variedad de productos financieros y mayor accesibilidad al servicio, entre otros.

V. COMERCIO ELECTRÓNICO

El comercio electrónico es un tema nuevo en el ámbito del comercio internacional que involucra el intercambio de bienes y servicios a través de Internet. A nivel multilateral, aún no hay un tratamiento ni un acuerdo sobre

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

la regulación que dé garantías al desarrollo de esta actividad. El objetivo de un capítulo dentro del Tratado de Libre Comercio es reconocer la creciente relevancia del comercio electrónico y la importancia de limitar las barreras innecesarias para que éste se pueda desarrollar.

Para El Salvador es el primer Tratado de Libre Comercio que incorpora disciplinas vinculantes en materia de comercio electrónico.

Con el capítulo se procura definir que las medidas relevantes que afecten el suministro de un servicio empleando medios electrónicos, cae dentro del alcance de las obligaciones contenidas en las disposiciones de los capítulos sobre el comercio de servicios transfronterizos, servicios financieros e inversión, sujeto a cualquier reserva o excepción aplicable a tales obligaciones.

Además, se acordó el no aplicar aranceles aduaneros u otros derechos, tarifas o cargas relacionados con la importación o exportación de productos digitales por transmisión electrónica, es decir los que se “bajan de la computadora”.

Asimismo también se definió el tratamiento para los productos digitales que son enviados a través de medios físicos, como por ejemplo diskettes, cintas magnéticas, CDs, y etc.; estableciendo por regla que el pago de impuestos arancelarios aduaneros sobre estas mercancías se calculará sobre el valor del medio físico y no por el valor total de la factura que incluye el precio del medio físico y del producto digital almacenado en el soporte informático, esta regla no se aplica para el cálculo de los impuestos internos.

Por lo anterior se estableció el concepto de producto digital “PD”, definiéndolo como programas de computadora, texto, vídeo, imágenes, grabaciones de sonido y otros productos que son digitalmente codificados y transmitidos electrónicamente.

VI. CONTRATACION PÚBLICA

El TLC Centroamérica - Estados Unidos incluye un Capítulo sobre Contratación Pública en el cual se desarrolla una normativa en la que se aseguran garantías de transparencia y debido proceso, además de las condiciones bajo las cuales una Parte podrá acceder a los mercados de contrataciones públicas de la otra Parte.

En la actualidad, el mercado de contrataciones públicas de los Estados Unidos es sumamente restringido, conforme a las disposiciones del "Buy American Act", cuyas disposiciones aseguran acceso solo a los productores estadounidenses y a los nacionales de países con los que Estados Unidos tenga acuerdos en la materia. Por otro lado, las contrataciones públicas salvadoreñas se encuentran reguladas por la "Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado", la cual ofrece oportunidad de participar en las contrataciones públicas de El Salvador a nacionales y extranjeros. En ese sentido, adquiere importancia mencionar como el TLC ofrece amplios beneficios a los salvadoreños, quienes podrán a partir de la vigencia del tratado acceder a las contrataciones públicas estadounidenses.

En cuanto a las condiciones de acceso, el tratado establece umbrales a partir de los cuales se asegura la oportunidad de participar a los nacionales de la otra Parte. A este respecto se estableció como una medida de trato especial y diferenciado, umbrales diferenciados a favor de Centroamérica, por un plazo de 3 años; luego de dicho período, Centroamérica y Estados Unidos tendrán los mismos niveles de umbrales.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
 Centroamérica – Estados Unidos
 Documento Explicativo - República de El Salvador

A los efectos de la determinación de los referidos umbrales, se establecieron los siguientes niveles de gobierno:

Nivel de Gobierno	Umbrales en Estados Unidos desde inicio de vigencia	Umbrales en El Salvador en transición de primeros 3 años	Umbrales en El Salvador al concluir transición de 3 años
Gobierno Central	<ul style="list-style-type: none"> ▪ US\$ 58,550.00 para bienes y servicios ▪ US\$ 6,750,000.00 para servicios de construcción 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ US\$ 117,000.00 para bienes y servicios ▪ US\$ 8,000,000.00 para servicios de construcción 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ US\$ 58,550.00 para bienes y servicios ▪ US\$ 6,750,000.00 para servicios de construcción
Gobiernos Estatales y Municipales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ US\$ 447,000.00 para bienes y servicios ▪ US\$ 6,750,000.00 para servicios de construcción 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ US\$ 650,000.00 para bienes y servicios ▪ US\$ 8,000,000.00 para servicios de construcción 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ US\$ 447,000.00 para bienes y servicios ▪ US\$ 6,750,000.00 para servicios de construcción
Entidades Autónomas y Empresas Estatales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ US\$ 250,000.00 para bienes y servicios ▪ US\$ 6,750,000.00 para servicios de construcción 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ US\$ 250,000.00 para bienes y servicios ▪ US\$ 8,000,000.00 para servicios de construcción 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ US\$ 250,000.00 para bienes y servicios ▪ US\$ 6,750,000.00 para servicios de construcción

Como otro parámetro para la determinación de la cobertura del Capítulo, se definieron las entidades que estarían cubiertas por el mismo; al respecto, El Salvador hizo una reserva (no se adquiere compromiso) en relación a las compras en materia de alimentos, calzado, textiles y confección del Ministerio de Defensa, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y Policía Nacional Civil, así como las adquisiciones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

VII. PROPIEDAD INTELECTUAL

La conformación de un marco jurídico en materia de Propiedad Intelectual ha tenido siempre el objetivo de brindar la seguridad jurídica necesaria que exige el modelo de libertades económicas implementado en El Salvador, asegurando así la existencia de derechos sustantivos modernos y los correspondientes mecanismos civiles, penales y medidas en frontera que los respalden.

El equilibrio entre derechos y obligaciones para los titulares de las creaciones intelectuales en sus diferentes manifestaciones, constituyó uno de los principales objetivos buscados en el proceso de negociación, logrando así incluir en el Capítulo, disposiciones que fortalecen la protección a la propiedad intelectual de manera moderna y sofisticada, a la vez que se salvaguarda la posibilidad de contar con excepciones o limitaciones de los derechos, que aseguran el equilibrio antes mencionado.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

A partir de ello, el Capítulo sobre Propiedad Intelectual incluye múltiples disposiciones sobre áreas tales como Marcas, Indicaciones Geográficas, Nombres de Dominio en Internet, Derechos de Autor y Derechos Conexos, Protección a señales de satélite, Patentes, Medidas sobre ciertos Productos Regulados y Observancia entre otros.

Las Disposiciones Generales del Capítulo incluyen, como uno de sus principales elementos, el Principio de Trato Nacional para los titulares de Derechos de Propiedad Intelectual, con lo cual se asegura la igualdad de trato entre los centroamericanos y estadounidenses que quieran hacer valer sus derechos de Propiedad Intelectual en ambos territorios. De igual manera se incluye el compromiso de ratificar diversos convenios internacionales como:

- Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor (1996);
- Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (1996).
- Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT),
- Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en materia de Patentes,
- Convenio sobre la Distribución de Señales de Satélite Portadoras de Programas,
- Tratado sobre el Derecho de Marcas.

Asimismo se establece un compromiso de realizar todos los esfuerzos razonables de ratificar: (no compromiso de hacerlo):

- Protocolo al Arreglo de Madrid concerniente al Registro Internacional de Marcas;
- Tratado sobre Derecho de Patentes;
- Convenio sobre Protección de Obtenciones Vegetales de 1991 - UPOV 91;
- Arreglo de la Haya sobre el Depósito Internacional de Diseños Industriales (1999);

En materia de Marcas, el Capítulo de Propiedad Intelectual incluye la regulación de las marcas de certificación y sonoras, hasta ahora no reguladas por la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos; garantías para el titular de la marca de gozar del derecho exclusivo de impedir que terceros, sin su consentimiento, utilicen en el comercio signos idénticos o similares, cuando se de lugar a confusión, evitando con ello, competencia desleal y abusos que tiendan a desprestigiar a productos; así como garantías del debido proceso en la tramitación del registro de una marca, incluyendo amplias disposiciones sobre transparencia.

En cuanto a los nombres de dominio en Internet, se establece el compromiso de exigir tanto a El Salvador, como a los Estados Unidos, que la administración de su dominio de nivel superior de código de país (“country-code top-level domain” o “ccTLD”) disponga de procedimientos apropiados para la resolución de controversias, basado en los principios establecidos en las Políticas Uniformes de Resolución de Controversias en materia de Nombres de Dominio (UDRP), a fin de abordar el problema de la piratearía cibernética de marcas.

Una de las áreas de mayor trascendencia en este Capítulo la constituyen las disposiciones referidas a Derechos de Autor y Derechos Conexos, en la cual se garantiza a los autores, artistas, intérpretes o ejecutantes y productores de fonogramas, una adecuada protección de sus derechos en el entorno de las nuevas tecnologías, dando énfasis a la implementación de los Tratados de Internet de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual -OMPI-, los cuales son: el Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor (1996) y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (1996).

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

De igual forma se han establecido acciones eficaces en contra de la piratería que afecten principalmente a la industria audiovisual y del software, pero sin excesos que faciliten conductas monopólicas o que generen barreras que podrían obstaculizar el acceso justo y razonable de consumidores y usuarios al conocimiento y contenidos. De esta manera se busca fomentar la innovación y la creación en El Salvador, al otorgar una mayor y más eficiente protección a través del establecimiento de recursos y sanciones civiles y penales contra la evasión de medidas tecnológicas que controlen el acceso a una obra, interpretación, ejecución o fonograma protegido, y la violación de información sobre gestión de derechos de inventores que tienen sobre sus creaciones.

En materia de Patentes, el Capítulo garantiza la protección a todas las invenciones en los diferentes campos de la tecnología. No obstante lo anterior, se permite excluir de la patentabilidad a todas aquellas invenciones que por razones de interés público no deben obtener tal protección, así como también los métodos de diagnóstico, terapéutico y quirúrgico para el tratamiento de personas o animales; éstos últimos dejan a salvo el derecho de los profesionales de la salud, de aplicar dichos métodos sin incurrir en costos adicionales por posibles pagos de patentes sobre los métodos utilizados por los médicos.

Debe establecerse con amplia claridad que el Capítulo de Propiedad Intelectual no limita de ninguna manera las posibilidades que tienen los salvadoreños para tener acceso a medicamentos, pues no impide bajo ningún término la producción de genéricos en el país, ni tampoco limita, ni regula las condiciones de importación de los mismos; en ese sentido, se afirma que el TLC no generará ningún incremento en los costos de las medicinas.

Los Datos de Prueba sobre la Seguridad y Eficacia de los productos farmacéuticos y agroquímicos, son protegidos en El Salvador por tiempo indefinido, según los términos que se establecen para la protección de la Información No Divulgada, por parte del Acuerdo sobre los ADPIC de OMC⁸; protección que también se desarrolla en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Intelectual. Por su parte, el TLC llega a definir con mayor claridad la protección que debe darse a esta área específica de la información no divulgada y en ese sentido, se sustituye una protección indefinida, por plazos de protección específicos que las Partes deben garantizar: 5 años para el caso de farmacéuticos y 10 años para los agroquímicos. La principal ventaja de ello consiste en la certeza jurídica que se logra en cuanto a la información que debe ser protegida, favoreciendo así a la industria nacional que puede hacer uso de los datos de prueba cuando hayan vencido los plazos establecidos.

Las disposiciones sobre Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, constituyen una de las áreas más desarrolladas en el Capítulo. Entre ellas se adoptan mecanismos adecuados y efectivos para la debida protección de los derechos de Propiedad Intelectual, como son recursos civiles, penales y administrativos. Al respecto, una de las mayores innovaciones del Capítulo lo constituyen las limitaciones a las responsabilidades de los proveedores de servicios de Internet, lo cual es una regulación totalmente nueva para Centroamérica, que brindará amplia seguridad a los proveedores de servicios que se vean sorprendidos en su buena fe por parte de terceras personas que promuevan la piratería en línea.

⁸ Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, de la Organización Mundial del Comercio.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

VIII. ASPECTOS AMBIENTALES

El compromiso del Gobierno de El Salvador con la protección del medio ambiente, se ve fortalecido con la negociación de un Capítulo Ambiental dentro de un tratado comercial. El TLC Centroamérica - Estados Unidos se destaca como el primer acuerdo comercial que incluye la temática ambiental en forma amplia, incorporando un enfoque positivo de cooperación y asistencia técnica, asegurando el cumplimiento de la legislación ambiental nacional y resguardando la soberanía de los países en esta materia.

En materia de legislación ambiental, por medio de este Capítulo las Partes se comprometen a no dejar de aplicar efectivamente su legislación ambiental de una manera que afecte el comercio entre las Partes. De esta manera, se busca que el incremento de los flujos de comercio e inversión entre Centroamérica y Estados Unidos vaya acompañado de una debida protección ambiental. En el Capítulo se salvaguarda el derecho de cada país de establecer sus propios niveles de protección ambiental, así como de adoptar o modificar sus leyes ambientales, asegurando que las mismas proporcionen altos niveles de protección ambiental. Asimismo, las Partes reconocen que es inapropiado debilitar o reducir las protecciones de las normas ambientales para incentivar el comercio o las inversiones entre las Partes.

Las Partes también mantienen el derecho de ejercer su discrecionalidad respecto de actividades y asignación de recursos relacionados con la aplicación y observancia de la Legislación.

En lo que respecta a las Garantías Procesales, las Partes garantizan la existencia del debido proceso; que los procedimientos sean justos, equitativos y transparentes. Asimismo, se garantiza el derecho a recursos.

Se reconoce que incentivos y otros mecanismos flexibles y voluntarios pueden contribuir al logro y mantenimiento de altos niveles de protección ambiental.

En cuanto a la institucionalidad de este Capítulo, se crea un Consejo de Asuntos Ambientales compuesto por representantes de las Partes, de nivel Ministerial o su equivalente, el cual se reunirá periódicamente para evaluar la implementación, revisar el progreso del Capítulo Ambiental y considerar el estatus de la cooperación bajo el Acuerdo de Cooperación Ambiental.

Una parte importante del Capítulo Ambiental se relaciona con la promoción de medidas de transparencia en la gestión ambiental y la participación ciudadana en materia ambiental. Es así que las Partes han adoptado compromisos que promueven el acercamiento del público con las autoridades gubernamentales, a fin de expresar sus opiniones, sugerencias o inquietudes relacionadas con la implementación del Capítulo, el manejo de la cooperación, y la aplicación de la legislación ambiental. Sobre este último punto, los países han adoptado un procedimiento específico por medio del cual organismos independientes evaluarán las comunicaciones de la ciudadanía sobre la falta de aplicación de la legislación ambiental.

También se establece un mecanismo de consultas específico para el manejo de cualquier tema abordado en el Capítulo ambiental, el cual contempla plazos e instancias previamente definidos; la posibilidad de realizar consultas con expertos gubernamentales y externos, y de recurrir a determinados procedimientos, como los buenos oficios, mediación o conciliación. En estas consultas, el Consejo Ambiental juega un rol fundamental.

En caso que el Consejo no pudiera resolver algún problema, se puede recurrir al Mecanismo de Solución de Controversias del Tratado de Libre Comercio, siempre y cuando el problema se refiera al incumplimiento del compromiso principal; es decir, la no aplicación efectiva de la propia legislación ambiental. Por la especificidad

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

de la temática se contempla la elaboración de Listas Especiales de Expertos en Asuntos Ambientales para integrar los Paneles.

Un aspecto fundamental en el manejo del tema ambiental es la cooperación, y es así que las Partes, reconociendo la importancia de fortalecer la capacidad para proteger el ambiente y promover el desarrollo sostenible, negociaron un Acuerdo de Cooperación Ambiental entre Estados Unidos y Centroamérica. Por medio de este Acuerdo, los países se comprometen a llevar a cabo actividades y proyectos de cooperación ambiental en áreas como: el fortalecimiento de los sistemas de gestión ambiental; el desarrollo de incentivos y otros mecanismos voluntarios para promover la protección ambiental; la conservación y manejo de especies migratorias que se encuentren en peligro de extinción y que sean objeto del comercio internacional; el manejo de parques marinos y otras áreas protegidas; entre otras. En dicho acuerdo se desarrollan una serie de mecanismos y oportunidades para la participación de la ciudadanía.

IX. ASPECTOS LABORALES

Entre los objetivos del TLC Centroamérica - Estados Unidos, el Gobierno de El Salvador considera muy importantes: la creación de nuevas oportunidades de empleo, la mejora de las condiciones laborales y los niveles de vida de los trabajadores salvadoreños y la creación de oportunidades para el desarrollo económico y social del país.

Es con este fin que el TLC ha incorporado un Capítulo Laboral, cuyo objetivo es que en el contexto de la apertura comercial, las Partes se comprometan a proteger, fortalecer y hacer efectivos los derechos fundamentales de sus trabajadores y a fortalecer la cooperación en materia laboral. De esta manera, se busca que la nueva relación comercial entre Estados Unidos y Centroamérica genere mayores flujos de comercio e inversión, mayores oportunidades de empleo, asegurando el debido respeto a los derechos laborales de los trabajadores.

Cabe destacar que mediante este Capítulo:

- Se reafirman las obligaciones bajo la Declaración de OIT relativa a los principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento.
- Las Partes procuraran asegurar que sus leyes nacionales sean consistentes con tales principios. Esto no implica bajo ningún aspecto la homologación normativa entre las Partes.
- Las Partes afirman el pleno respeto a sus constituciones y mantienen su derecho soberano de establecer sus propias normas laborales y de adoptar o modificar su legislación laboral.

Así mismo las Partes se comprometen a hacer cumplir su legislación laboral nacional; respecto de las normas fundamentales que se definen en el texto y que son:

- a) Libertad Sindical
- b) Negociación Colectiva
- c) Trabajo Forzoso
- d) Trabajo Infantil

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

- e) Condiciones aceptables de trabajo sobre salarios mínimos, horas de trabajo y seguridad y salud ocupacional

En lo que respecta a las Garantías Procesales, las Partes aseguran que los particulares puedan hacer efectivo su derecho al debido proceso; que los procedimientos sean justos, equitativos y transparentes; y que se garantice el derecho a recurrir.

Asimismo, se establece un Consejo de Asuntos Laborales compuesto por representantes de las Partes, de nivel Ministerial, los cuales podrán ser representados por sus designados de alto nivel. Este Consejo se reunirá periódicamente para evaluar la implementación, revisar el progreso del Capítulo Laboral, incluyendo las actividades del Mecanismo de Cooperación Laboral establecido en el anexo del Capítulo Laboral.

Por otra parte, mediante el Capítulo Laboral, se abren nuevos espacios para la participación de la ciudadanía tanto en la relación con el Consejo de Asuntos Laborales, la implementación de las disciplinas del Capítulo y las actividades de Cooperación.

- El capítulo laboral cuenta con un comprensivo anexo de cooperación en materia laboral, el cual establece principios y prioridades en materia de cooperación bajo los cuales las Partes enfocarán los esfuerzos. Entre las áreas prioritarias de cooperación se encuentran: fortalecimiento de los sistemas de Inspección Laboral, eliminación de las peores formas de trabajo infantil, resolución alterna de conflictos, trabajadores migrantes, oportunidades de empleo, temas de género, entre otras.
- En caso de que el Consejo no pudiera resolver algún problema, se puede recurrir al Mecanismo de Solución de Controversias del Tratado de Libre Comercio; siempre y cuando el problema se refiera al incumplimiento del compromiso principal; es decir la no aplicación efectiva de la legislación laboral nacional. Por la especificidad de la temática se contempla la elaboración de Listas Especiales de Expertos en Asuntos Laborales para integrar los Paneles.

X. SEGURIDAD EN MATERIA LABORAL Y AMBIENTAL

El principal beneficio de contar con reglas claras en cuanto a los temas laborales y ambientales, es que quedan sin efectos los criterios unilaterales de elegibilidad que Estados Unidos impone a los países beneficiarios de los programas como Iniciativa de la Cuenca del Caribe -ICC- y del Sistema Generalizado de Preferencias -SGP-. En este sentido, al contar con un capítulo laboral y uno ambiental se adquiere mayor certeza jurídica y queda anulada la incertidumbre de un posible retiro de beneficios por alegaciones de incumplimiento de dichos criterios de elegibilidad. En lugar de un retiro unilateral y sin necesidad de causa justificada, ante una falla en la aplicación efectiva de la legislación ambiental o laboral se asistirá a que una tercera parte objetiva (Panel) evalúe si efectivamente hubo falla en base a una serie de criterios e información.

Los países al comprometerse al cumplimiento de su propia legislación laboral y ambiental, resguardan los derechos de los trabajadores y la protección y conservación del medio ambiente en el marco de la expansión esperada del intercambio comercial.

Se cuenta con disposiciones encaminadas a fortalecer a las Instituciones competentes lo cual facilitará el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y consecuentemente se traduce en respuestas más efectiva a las necesidades de los ciudadanos.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

Se establecen las bases y marcos regulatorios para desarrollar proyectos de cooperación de gran magnitud que tendrán un importante impacto en la población. Muestra del compromiso de EEUU con el tema de cooperación en materia laboral se anunció la designación de \$6.7 millones provenientes de fondos del Departamento de Trabajo para áreas de cooperación en los 5 países centroamericanos. Los temas de cooperación atendidos por estos fondos son: Inspección laboral, Difusión de Derechos laborales, Resolución alterna de conflictos.

Se abrirán oportunidades para la participación ciudadana en el desarrollo e implementación de la cooperación ambiental y laboral.

Contiene disposiciones por medio de las cuales los países aseguran la disponibilidad de procedimientos para garantizar la aplicación de las leyes laborales y ambientales.

Estos capítulos contribuirán a que Centroamérica sea reconocida y valorada como una región comprometida con el cumplimiento de las leyes sobre derechos laborales fundamentales; protección y conservación del medio ambiente y que promueve la equidad social a través de mecanismos que garantizan el pleno respeto del Estado de Derecho. En ese mismo sentido; el hecho que la mayor presencia en mercados exigentes y sofisticados, con organizaciones de consumidores bastante influyentes obligará, independientemente del TLC acordado, a esmerar la preocupación por el cumplimiento de las normativas laborales, la seguridad ocupacional y otros aspectos de la relación laboral y de la normativa ambiental que serán vistos con mucha atención en el caso de aquellos inversionistas lo cual tendrán efecto positivos para la atracción de inversionistas que inviertan en la región. De esta manera, el TLC sólo refuerza una tendencia de la economía global y, por ende, contribuye a posicionar mejor a los productos salvadoreños en los mercados internacionales.

XI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los mecanismos de solución de controversias tienen como fin, evitar o solucionar las controversias comerciales que surjan respecto a la interpretación o aplicación del acuerdo del cual forman parte o cuando una Parte considere que hay una medida vigente o propuesta por otra Parte que es o será inconsistente con las obligaciones del Tratado o causa anulación o menoscabo.

En este capítulo se determinan las reglas que regirán el proceso de solución de las controversias que surjan entre las Partes (Estado - Estado), generándose la certeza jurídica necesaria. Sin embargo el Mecanismo de Solución de Controversias del TLC salvaguarda la posibilidad de recurrir al Entendimiento de Solución de Diferencias de la OMC.

Para una economía como la salvadoreña, sensible a los efectos del Tratado, es importante contar con herramientas que den certeza jurídica a los usuarios. Mediante el mecanismo de solución de controversias se asegura diversas instancias útiles que fomenten acuerdos amigables entre los Estados.

Dentro del TLC se cuentan con varias etapas para lograr el fin antes indicado: una etapa de consultas técnicas, consultas a nivel de la comisión administradora del tratado (ver administración de tratados), y como último recurso, se puede solicitar el establecimiento de un panel arbitral, que examina la controversia y emite un informe, que las Partes deben cumplir para poder evitar ser sujetos a medidas de retaliación.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

Una característica importante del Tratado de Libre Comercio es que a diferencia de otros Tratados suscritos por Estados Unidos, este cuenta con un mayor nivel de certeza para establecer el listado de panelistas, ya que se ha incorporado un calendario de acciones a través del cual las Partes pueden asegurar la creación del mismo.

En caso que las Partes no cumplan con las recomendaciones del Panel Arbitral, se podrá proceder por una de las dos vías, para presionar al cumplimiento del mismo:

- a) solicitar autorización de suspender beneficios comerciales, de nivel equivalente con el daño, de conformidad con una serie de principios, que buscan que las Partes al momento de suspender beneficios, lo hagan en los sectores que se ven afectados por la medida disconforme;
- b) pagar una compensación monetaria, equivalente a un 50% del derecho que se tiene de suspender beneficios a la Parte demandada.

En los temas laboral y ambiental, la compensación se constituye en una contribución monetaria, con el propósito de subsanar la medida que dio inicio al proceso. Es decir, la contribución monetaria regresa al país que la pagó, y es dirigida a actividades o proyectos específicos que buscan subsanar la falta incurrida que llevó a un caso de solución de diferencias. La contribución monetaria, tiene un monto límite⁹, el monto límite inicial es de \$15 millones el cual se debe ajustar de forma correspondiente al índice de inflación. En el caso que no se pague la contribución monetaria, se puede proceder a suspender beneficios comerciales.

Para poder llegar a esta etapa de la contribución monetaria, es necesario agotar las etapas de consultas, el arbitraje y un posible plan de acción para subsanar la medida. Para establecer el monto de la contribución monetaria, se deberá tener en cuenta una serie de criterios, entre los que se encuentran las razones por las cuales se incumplió, en caso de ser así, el plan de acción, los esfuerzos hechos por las Partes para subsanar la medida, entre otros.

CONSTRUCCION DE LA CAPACIDAD COMERCIAL

El acuerdo alcanzado establece un Comité de Cooperación para el Mejoramiento de Capacidades Comerciales, en reconocimiento de la necesidad de Centroamérica de contar con un apoyo técnico y financiero adicional y complementario a los esfuerzos nacionales, a fin de realizar las reformas e inversiones necesarias para promover un crecimiento económico impulsado por el comercio, la reducción de la pobreza y la transición y ajuste al libre comercio. Las labores del Comité se basarán en buscar apoyo y financiamiento para las prioridades de cooperación reflejadas en las estrategias para el fortalecimiento de la capacidad comercial desarrolladas por cada país centroamericano. En ese sentido, se busca que la cooperación responda a las necesidades de los receptores, quienes definen las áreas prioritarias para la cooperación.

En el caso de El Salvador, la estrategia nacional para el fortalecimiento de la capacidad comercial atiende todas las áreas que se desarrollan en el TLC, como ser por ejemplo: medidas sanitarias y fitosanitarias, propiedad intelectual, aduanas, medio ambiente y laboral, entre otros. Adicionalmente, la estrategia nacional identifica áreas prioritarias relacionadas con temas que se relacionan estrechamente con la posibilidad de

⁹ La compensación monetaria, según lo evalué la Comisión podrán ser utilizados para el fortalecimiento institucional de la institución ya sea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales o el Ministerio de Trabajo y Prevención Social.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

aprovechar todas las ventajas y oportunidades que ofrece el TLC, por ejemplo, en áreas como diversificación agrícola y desarrollo rural, apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, la promoción y fortalecimiento de la calidad y productividad, innovación tecnológica, programas para la promoción de las exportaciones, entre otros.

Se busca que el Comité facilite y promueva la cooperación entre los Gobiernos de Centroamérica y las distintas agencias de Estados Unidos relacionadas con temas comerciales y de cooperación, como ser USAID, Departamento de Agricultura, la Administración de Pequeños Negocios, entre otros. Asimismo, potenciará la atracción de cooperación técnica y financiera con cooperantes internacionales tales como el BID, el Banco Mundial, CEPAL, la OEA, el BCIE e instituciones de Estados Unidos como el USAID.

Asimismo, el 8 de diciembre se firmó el Memorando de Entendimiento entre Idea Village™ Internacional Inc. de New Orleans, Louisiana y los Gobiernos de Centro América para la promoción del comercio y la integración con énfasis en las Pequeñas y Medianas Empresas en la nueva economía global. Esta alianza busca la creación de Capacidades Comerciales para el comercio sostenible entre los países

Entre los acuerdos destacan:

- La creación de un Consejo Asesor
- El desarrollo de un programa de actividades a partir del 2004
- La búsqueda conjunta de fondos y recursos para la creación de capacidades comerciales
- La implementación de un programa de estudios y entrenamiento para los estudiantes de Centro América en el Estado de Louisiana
- Se desarrollarán en los países el Modelo de Idea Village
- En el futuro podrán incorporarse otras instituciones

Las Metas:

- Creación de una red de apoyo publica, privada y de las universidades para el desarrollo de capacidades para las Pequeñas y Medianas Empresas de Centro América
- Creación de programas que aceleren el desarrollo empresarial de las PYMES hacia un comercio mundial globalizado.
- Creación del Instituto manejado por la demanda que sea sostenible en el tiempo utilizando los recursos disponibles de la cooperación, identificando y desarrollando cualquier requerimiento adicional de recursos que faciliten la creación de capacidades comerciales

Algunas Actividades:

- Educación y Capacitación en diversos campos para:
 - a) Programas de Post- grado
 - b) Cursos Cortos y Seminarios
 - c) Certificados y Diplomados
- Idea Village Model (Incubadora de Empresas)
- Implementación del Modelo en los 5 países

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

RATIFICACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA DEL TLC CA - USA

En El Salvador:

Una vez rubricados los textos definitivos que contienen el acuerdo, éste ya está listo para firma por parte del Ejecutivo para efectos de lo que se conoce como la suscripción del Acuerdo.

Una vez el Órgano Ejecutivo ha suscrito un Tratado, conforme la misma Constitución debe enviarlo a la Asamblea Legislativa para que ésta lo estudie y si lo tiene a bien lo ratifique de conformidad con el numeral 7 del artículo 131 de la Constitución.

Recibido en la Asamblea Legislativa un Tratado, en particular un Tratado en materia comercial, es trasladado a la Comisión de Relaciones Exteriores e Integración Económica Centroamericana para su estudio. Normalmente la Comisión llama a los diversos agentes económicos y les consulta opinión sobre la conveniencia de adoptar o no el instrumento sometido a su consideración, son llamadas las autoridades del Ministerio de Economía y de las demás instituciones del Gobierno que se involucrarán en la implementación del mismo; para que expliquen las ventajas y beneficios alcanzados en el instrumento en estudio, escuchados estos sectores la Comisión emite su dictamen y lo eleva a la Sesión Plenaria, en donde se somete a la votación correspondiente. Es preciso señalar que se requiere para su ratificación de mayoría simple de los votos de los diputados, es decir 43 votos favorables.

De ser aprobado el Tratado durante la Sesión Plenaria se emite el correspondiente Decreto Legislativo, el cual se traslada al Presidente de la República para la correspondiente sanción y promulgación y luego es enviado al Diario Oficial para la correspondiente publicación en el Diario Oficial.

La entrada en vigor de este tipo de instrumentos está sujeta al intercambio de la notificación de que se han concluido todos los procedimientos jurídicos internos de su ratificación, lo cual se esperaría iniciara su vigencia el 1 de enero de 2005.

En Estados Unidos:

Los pasos que deberá recorrer el Tratado de Libre Comercio en los Estados Unidos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Promoción Comercial (Trade Promotion Authority -TPA-) y otras leyes comerciales de dicho país, se desarrollan en tres etapas:

1. Entre el fin de la negociación y la firma del Acuerdo;
2. Entre la firma del Acuerdo y la introducción de la Ley de Implementación al Congreso; y
3. Entre la introducción de la Ley de Implementación al Congreso y su ratificación.

Los principales plazos involucrados en estas tres etapas, se pueden resumir como sigue:

Después del término de la negociación, el Presidente de los Estados Unidos informa al Congreso su intención de firmar. No existe un plazo específico para cumplir con esta notificación, aunque en todo caso se debe hacer al menos, 90 días antes de la firma del acuerdo.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

Dentro de 60 días de firmado el TLC, el Presidente debe presentar al Congreso una descripción de las modificaciones legales que se deberán introducir en la Ley interna de los Estados Unidos para implementar el Acuerdo.

En un plazo indefinido después de firmado el Acuerdo, el Presidente deberá remitir a ambas Cámaras el borrador del proyecto de Ley de Implementación, una copia del texto legal del Acuerdo y una declaración de las medidas administrativas necesarias para implementarlo.

Una vez efectuada la presentación anterior, el Congreso tiene 90 días para votar el proyecto, aceptándolo o rechazándolo.

En resumen, desde que el Presidente anuncia su intención de firmar el Tratado de Libre Comercio que ha sido negociado, hasta su publicación en el Federal Register, y su entrada en vigencia, según lo determinado por las cláusulas del Acuerdo, podrán transcurrir entre 6 y 10 meses.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

*"Este Tratado será nuestro instrumento más potente para combatir la pobreza.
Y hará de nuestro país, un país más moderno y con muchas más oportunidades. "*

Palabras del Presidente Francisco Flores en ocasión del anuncio oficial de conclusión de las negociaciones comerciales con los Estados Unidos, emitidas mediante cadena nacional el jueves 18 de diciembre de 2003.

El Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Estados Unidos constituye un importante generador de oportunidades para todos los salvadoreños, tanto en El Salvador, como en los Estados Unidos, al ofrecer garantías para los esfuerzos que sean realizados a favor del crecimiento económico sobre la base de un Modelo de Libertades.

El Gobierno de El Salvador es consciente que el futuro del país es construido por todos y en ese sentido las entidades gubernamentales relacionadas al comercio exterior han venido construyendo las herramientas de asistencia necesarias para el mejor aprovechamiento de las oportunidades que se presentan. Así, en la actualidad se cuenta con un sistema de apoyo a las MIPYMES y a la promoción de las exportaciones que cuentan con los instrumentos adecuados para facilitarle a los salvadoreños el pleno aprovechamiento de las oportunidades que presenta el TLC con Estados Unidos. Dicho sistema está conformado por los siguientes instrumentos:

- FOEX -Fondo de Fomento a las Exportaciones -
- TRADE POINT - Centro de Facilitación de las Exportaciones -
- INTELIGENCIA COMPETITIVA
- CONAMYPE - Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa -

Mayor información sobre los servicios y asistencias ofrecidos por los proyectos anteriores puede ser encontrada en:

Ministerio de Economía
Edificio C, Plan Maestro, Centro de Gobierno
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe
San Salvador, El Salvador

Conmutador General (503) 231 56 00

www.minec.gob.sv